

El buen nombre en el contexto de las redes sociales.¹

Carmen Rocío Jácome Roa²
Laura Vanesa López Domínguez³
Yesenia Isabel Correa Vélez⁴
Dianiela Mireya Villegas Campo⁵

Resumen

La Constitución política Colombiana de 1991 consagra como derecho fundamental en su artículo 15° “El derecho al Buen nombre” señalando de manera taxativa que, “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar (...)”. No obstante, el creciente desarrollo tecnológico ha dado paso a la era digital, donde las TIC se han vuelto el medio más eficiente de comunicación y la libertad de expresión ha perdido toda forma de censura. Esto se debe a que el internet, es un medio por el cual, la información circula de manera masiva e instantánea, sin ningún tipo de restricción y si la hay, es muy fácil de eludir sin alguna repercusión legal seria. Para el caso concreto, la libertad de información en las redes sociales, parece no tener ningún tipo de censura, lo que expone al denigro de la dignidad, la honra, la moral y el buen nombre de las personas que hace uso y goce de las cuentas públicas digitales como Facebook, Twitter y Whatsapp. Es consabido que, este tipo de cuentas sociales están abiertas a todo público como, niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores; los cuales aceptan los términos y condiciones al momento de inscribirse o registrarse, aceptando/firmando un contrato digital. Empero, la dignidad, la honra y el buen nombre son derechos humanos inherentes e inalienables que prevalecen en todo momento sin excepción alguna.

Palabras clave

Buen nombre, redes sociales, desarrollo tecnológico, TIC, derechos humanos.

Referencia

1. Valdés Jahnsen (2000), redes sociales: un camino para la apropiación de la ciencia y la tecnología, recuperado de: <file:///D:/Downloads/275.pdf>
2. Barnes, Cerrito y Levi (1998), ¿que son las redes sociales?, recuperado de http://mc142.uib.es:8080/rid%3D1HY8TVCCBB-15599LW-1S6Z/redes_sociales.pdf
3. Bechara, A. Z. (2016). Nuevos sujetos de especial protección constitucional: defensa desde la teoría principialista de los derechos fundamentales. En Justicia, 29, 28-44. <http://dx.doi.org/10.17081/just.21.29.1231>

¹ Trabajo de investigación dirigida modalidad ensayo, realizado con el fin de obtener el título de abogados.

² Estudiante del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar Barranquilla.

³ Estudiante del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar Barranquilla.

⁴ Estudiante del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar Barranquilla.

⁵ Estudiante del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar Barranquilla.

4. Castro Jaramillo (2016), derechos fundamentales en el contexto de las redes sociales, recuperado de: <http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero14/gil.pdf>
5. Código Penal Colombiano (2000), ley 599.
6. Constitución Política Colombiana (1991), Carta política, Republica de Colombia.
7. Corte Constitucional de Colombia (1992), Sentencia C-543, Bogotá Corte Constitucional.
8. Corte Constitucional de Colombia (1994), Sentencia T-229, Bogotá Corte Constitucional.
9. Corte Constitucional de Colombia (1994), Sentencia T-471, Bogotá Corte Constitucional.
10. Corte Constitucional de Colombia (1995), Sentencia T-411, Bogotá Corte Constitucional.
11. Corte Constitucional de Colombia (1996), Sentencia T-696, Bogotá Corte Constitucional.
12. Corte Constitucional de Colombia (1997), Sentencia T-552, Bogotá Corte Constitucional.
13. Corte Constitucional de Colombia (2000), Sentencia T-169, Bogotá Corte Constitucional.
14. Corte Constitucional de Colombia (2001), Sentencia T-1233, Bogotá Corte Constitucional.
15. Corte Constitucional de Colombia (2002), Sentencia T-489, Bogotá Corte Constitucional.
16. Corte Constitucional de Colombia (2004), Sentencia T-787, Bogotá Corte Constitucional.
17. Corte Constitucional de Colombia (2010), Sentencia T-640, Bogotá Corte Constitucional.
18. Corte Constitucional de Colombia (2012), Sentencia T-260, Bogotá Corte Constitucional.
19. Corte Constitucional de Colombia (2012), Sentencia T-407, Bogotá Corte Constitucional.
20. Corte Constitucional de Colombia (2013), Sentencia C-634, Bogotá Corte Constitucional.
21. Corte Constitucional de Colombia (2013), Sentencia T-149, Bogotá Corte Constitucional.
22. Corte Constitucional de Colombia (2013), Sentencia T-256, Bogotá Corte Constitucional.
23. Corte Constitucional de Colombia (2016), Sentencia T-050, Bogotá Corte Constitucional.
24. Corte Constitucional de Colombia (2016), Sentencia T-145, Bogotá Corte Constitucional.
25. García Giménez D.(2010), ¿que son las redes sociales?, recuperado de http://mc142.uib.es:8080/rid%3D1HY8TVCB-15599LW-1S6Z/redes_sociales.pdf
26. Daniel Garcia Giménez (2010), Redes sociales: posibilidades de Facebook para las
27. Rodríguez D. y Torres J. (2008), Introducción a la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann, recuperado de <http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero14/gil.pdf>
28. Gaton, Haythornthwaite y Wellman (1998), ¿que son las redes sociales?, recuperado de http://mc142.uib.es:8080/rid%3D1HY8TVCB-15599LW-1S6Z/redes_sociales.pdf
29. Herrera H. y Harold (2012), las redes sociales: una nueva herramienta de difusión, recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/729/72923962008.pdf>

30. Palencia, E. A; Carvajal, P. M & Rodríguez, F. A. (2016). La monocracia sustrato de las corrientes judicialistas en el derecho colombiano. En Revista de la Facultad de Derecho, No. 41, 191-214 <http://dx.doi.org/10.22187/rfd2016>
31. Vázquez J. (2011), internet y los autores, webside El País, recuperado de: https://elpais.com/diario/2011/01/08/babelia/1294449133_850215.html
32. López y Patricia (2014), Visión de la Corte Constitucional, respecto a los derechos de libertad de expresión e información: una relación desde el derecho al buen nombre, a la intimidad y a la honra, Revista Lasallista de Investigación, vol. 11.
33. Macluhan (1996), ¿que son las redes sociales?, recuperado de http://mc142.uib.es:8080/rid%3D1HY8TVCB-15599LW-1S6Z/redes_sociales.pdf
34. Manuel Castells (2005), La era de la información. Economía, sociedad y cultura. Vol. 1
35. McQuail (2000), ¿que son las redes sociales?, recuperado de http://mc142.uib.es:8080/rid%3D1HY8TVCB-15599LW-1S6Z/redes_sociales.pdf
36. Neuman (1991), ¿que son las redes sociales?, recuperado de http://mc142.uib.es:8080/rid%3D1HY8TVCB-15599LW-1S6Z/redes_sociales.pdf
37. Pérez Porto y Gardey (2015), definición de Whatsapp, recuperado de <https://definicion.de/whatsapp/>
38. Rubín R. (2017), ¿Qué es y cómo funciona Facebook?, recuperado de <https://www.ciudadano2cero.com/facebook-que-es-como-funciona/>
39. Rubín R. (2017), ¿Qué es y cómo funciona Twitter?, recuperado de <https://www.ciudadano2cero.com/twitter-que-es-como-funciona/>
40. Winocur R. (2004), “Procesos de socialización y formas de sociabilidad de los jóvenes universitarios en la red”, en El consumo cultural en América Latina, coord. Guillermo Sunkel, Bogotá: Convenio Andrés Bello.
41. Tindall y Wellman, 2001, ¿que son las redes sociales?, recuperado de http://mc142.uib.es:8080/rid%3D1HY8TVCB-15599LW-1S6Z/redes_sociales.pdf